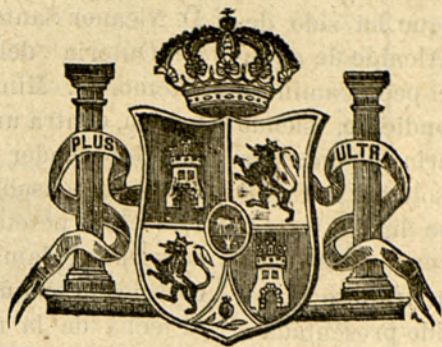


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 266.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Mercurio Antonio del Olmo, vecino de Castrogeriz, contra una providencia de este Gobierno que le declaró responsable de los haberes devengados por D. Andrés Torre Losa, Secretario que fué de aquel Ayuntamiento durante el tiempo que estuvo suspenso en dicho cargo.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 21 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

Circular.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Ujué Aniceto Jaime, de estatura regular, barba clara, color sano, pelo y ojos castaños, nariz regular, viste pantalon cutí de color, camisa blanca planchada, faja negra, alpargatas abiertas, calcetines blancos y boina encarnada.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido le remitirán á disposición de

este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Verificados los ingresos por los recargos municipales por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se les previene á los Ayuntamientos que si en el término de 10 dias no cumplen con lo que sobre este particular preceptúa el Real decreto de 19 de Abril último en sus artículos 6.º y 7.º (Boletín oficial de 10 de Mayo último), por los cuales son responsables con sus bienes propios los Ordenadores de pagos, Secretarios de Ayuntamiento, Interventores y Depositarios municipales, se expedirán los correspondientes delegados de apremio, exigiendo las responsabilidades ya citadas á los que por su morosidad se han hecho acreedores por la falta de cumplimiento en este interesante servicio.

Burgos 21 de Septiembre de 1896.

—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes. — P. A. D. L. J., Marcelino Bonifaz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 31 de Julio de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Maria Alfaro y asistencia de los Sres. Conde de Berberana, Ortega y Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 28 del actual, y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio, que se ha recibido en este dia, dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Comision, con fecha 28 del actual, por el Sr. Presidente de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo

de Estado, en que manifiesta que despues de haber examinado dicha seccion el expediente relativo al mozo Justo Burgoa de la Cruz, del reemplazo de 1895, Ayuntamiento de Guzman, en esta provincia, que en el juicio de revision alegó por primera vez ser hijo único de viuda pobre, cuya excepcion fué desestimada por esta Comision provincial, ha acordado que, no habiéndose cumplido por el Ayuntamiento exactamente con lo que dispone el art. 77 de la ley en el acto de la clasificacion, procede que se devuelva el expediente para que se falle la excepcion alegada, remitiéndole á dicha seccion antes del 15 de Agosto próximo, de conformidad con los plazos del Real decreto de 24 del actual, á cuyo oficio se acompaña el recurso de alzada con los documentos adjuntos al mismo y el expediente de justificacion instruido por el interesado de la exencion de hijo único de viuda pobre; y la Comision, considerando que habiendo sido apelado el fallo dictado por la misma en este asunto carece de atribuciones para reformarle y para resolver nuevamente sobre dicha excepcion mientras el Ministerio de la Gobernacion no decida el recurso, y que si bien seria muy satisfactorio para esta Corporacion deferir á lo que la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha dispuesto, tanto por el respeto que le inspiran todos los acuerdos de aquel Centro superior consultivo como por la necesidad de abreviar las decisiones definitivas acerca de esta clase de asuntos, en conformidad á las prescripciones del Real decreto de 24 del actual, la es imposible hacerlo por falta de atribuciones para ello, acuerda hacerlo asi presente con todo acatamiento al expresado Centro superior consultivo con devolucion de los documentos de que queda hecha referencia.

Dióse lectura de un oficio del

Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la necesidad de verificar algunos reparos con carácter de urgencia en la cocina de dicho Establecimiento para que pueda utilizarse en su natural uso, cuyo coste no excederá de 40 pesetas segun ha manifestado el Arquitecto provincial que ha examinado los desperfectos; y la Comision acuerda que se ejecuten desde luego las indicadas obras por administracion y bajo la direccion del indicado funcionario facultativo.

Dióse lectura de un oficio del Vicepresidente de la Comision provincial de Palencia rogando se le remita el expediente que se haya instruido respecto del mozo Juan Calvo Estébanez, del 2.º reemplazo de 1895, que ha sido conducido por la Guardia civil del puesto de Frias y presentado voluntariamente en Mayo último al Alcalde de Jurisdiccion de San Zadornil acogiéndose á indulto concedido por Real decreto de 10 de Marzo último y que aquella autoridad local instruyó diligencias haciendo constar estos extremos; y la Comision acuerda ordenar al citado Alcalde remita con toda urgencia á esta Superioridad las diligencias mencionadas.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Juez de instruccion de esta Capital rogando se le remita con la posible brevedad copia del acta de elecciones de compromisarios para Senadores del pueblo de Las Rebolledas del dia 18 de Abril último si se declaró la nulidad de las referidas elecciones y en caso contrario se le manifieste el nombre del compromisario que tomara parte en la votacion; y la Comision acuerda que se conteste con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Accediendo á lo solicitado por Petra Gonzalez, vecina de Castrogeriz: la Comision acuerda admitirla interinamente en el Hospicio provincial y que se forme el expe-

diente para su ingreso definitivo.

La Comision acuerda señalar el dia 14 de Agosto próximo para conocer de la talla que obtuviera ante el Ayuntamiento de Torregalindo el mozo Pascual Cornejo Martin, alistado por dicho distrito para el reemplazo de este año.

Examinado el recurso dealzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por D.^a Juana Ortiz Celada, contra el fallo adoptado por esta Comision en que dice se declaró soldado sorteable á su hijo Francisco Sainz Ortiz del alistamiento de la Merindad de Cuestaurrea para el reemplazo de este año: la Comision acuerda que no se le dé curso y se haga presente á la interesada que su hijo está ejecutoriamente declarado exento.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Claudio Quintanilla Peña, vecino de Soto, Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, la autorizacion que solicita en su instancia para cercar con alambre una finca rústica de su propiedad lindante con la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, en el kilómetro 30, á condicion de que el alambrado, en toda la longitud de la finca, lo ha de colocar á la distancia de 50 centímetros de la arista superior del talud del desmonte de la mencionada carretera.

Vista la instancia elevada á la Excmo. Diputacion por D. Rafael Ortiz Saez, vecino de Villalvos, solicitando autorizacion para construir un muro con el objeto de dar más ensanche á una era de pan trillar de su propiedad, lindante en el kilómetro 7 con la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, apoyando dicho muro en el borde de la cuneta de indicada carretera, y que si esto no fuera posible, que se le consienta hacer un paso y una rampa para poder entrar en dicha finca: la Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Director de carreteras, que no puede accederse en manera alguna á la construccion del muro; pero en cuanto á la construccion del paso y de la rampa no hay inconveniente en que se le conceda la correspondiente autorizacion, bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

Vista la instancia de D. Anselmo Sanz Manzanedo, vecino de Villanasur Rio de Oca, solicitando autorizacion para ejecutar obras en una finca de su propiedad, sita en dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca; Visto el informe evacuado por el Director de carreteras, cuyo funcionario facultativo manifiesta: que al ir á tomar los datos necesarios para proponer lo procedente sobre el

particular, el D. Anselmo Sanz, sin esperar la concesion de la oportuna licencia, habia llevado á cabo las obras á que se refiere en su instancia, por lo que ha sido denunciado ante el Alcalde de aquella localidad por el peon caminero del trozo correspondiente, siendo por tanto innecesaria la concesion de la licencia que solicita: la Comision acuerda que se diga al interesado, y que se prevenga al Alcalde de dicho Villanasur tramite la denuncia que le ha sido presentada é imponga al D. Anselmo Sanz el correctivo que proceda, por haber infringido el Reglamento de conservacion y policia de las carreteras de 19 de Enero de 1867.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Casimiro Herran y tres concejales más del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, haciendo presente que en 24 de Mayo último se formaron los pliegos de condiciones para la subasta de diferentes ramos de consumos sin que hasta dicha fecha haya dispuesto el Alcalde que se celebre aquella, que en 8 de Junio anterior la Comision de presupuestos formó el proyecto de los que han de regir en el actual año económico, sin que tampoco haya dispuesto el Alcalde que se exponga al público: la Comision acuerda informar que debe hacerse saber á los reclamantes acudan para salvar su responsabilidad en el primer particular que abraza su queja á la Administracion de Hacienda, y ordenar al Alcalde que después de cumplir lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 de la ley municipal remita el presupuesto de aquel distrito al Gobierno civil con todas las observaciones y reclamaciones que se hagan sobre el mismo para que en su vista pueda resolver la autoridad superior de la provincia.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Segundo Carcedo, vecino y concejal del Ayuntamiento de Fresno de Riotiron, reclamando contra la multa de 5 pesetas que le ha impuesto el Alcalde por su falta de asistencia á las sesiones del Ayuntamiento celebradas en los dias 24 y 31 de Mayo último: la Comision acuerda informar en el sentido de que estimando la reclamacion mencionada debe dejarse sin efecto la multa á que la misma se refiere.

Visto el recurso de alzada que el Ayuntamiento de Aranda de Duero interpone para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision en que se estimó la apelacion interpuesta por D. Victoriano Ponce de Leon, contra la resolucion del Ayuntamiento por la que se dividió el término municipal en dos distritos con dos secciones cada uno: la Comision acuerda elevarle á la superioridad acompañado de

los antecedentes á que el repetido recurso se refiere y de copia certificada del acuerdo apelado.

Visto el recurso de alzada que D. Nicanor Santo Domingo, vecino de Ontoria del Pinar, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, contra una providencia del Sr. Gobernador por la que le declaró responsable de la suma de 1.287'30 pesetas: la Comision acuerda reclamar al Alcalde un certificado en que se haga constar la fecha de la notificacion al reclamante del fallo apelado.

La Comision acuerda señalar el dia 4 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana para la celebracion de la primera sesion de dicho mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 31 de Julio de 1896.—El Vicepresidente accidental, José Maria Alfaro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á reclamar la herencia de D. Emilio Eguilez Fernandez, natural de Oviedo, soltero, de 44 años de edad, Capitan de la reserva de Castrejana número 79, que falleció es esta Ciudad el 7 de Enero del año pasado sin disposicion alguna testamentaria, á fin de que dentro del término de dos meses á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, la de Oviedo y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare; pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer en el expediente de abintestato por muerte de dicho señor.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el art. 958 de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 2 de Septiembre de 1896.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

EDICTO.

D. Marcelino Gonzalez, Comandante del 2.^o Batallon del Regimiento Infanteria de San Marcial, número 44, y Juez instructor del expediente que de órden del Señor Coronel del expresado Regimiento me hallo instruyendo contra el soldado Ramon Canal Figolls.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Teresa,

natural de Iria, parroquia del mismo, provincia de Barcelona, Juzgado de 1.^a instancia de Berga, distrito militar de Manresa, nació en 22 de Febrero de 1875, de oficio tejedor, de estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y barba regulares, boca natural, color bueno, señas particulares; una pequeña cicatriz en la mejilla izquierda, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de las provincias de Barcelona y Burgos, comparezca en el Cuartel de Infanteria de esta Capital á mi disposicion para responder de los cargos que le resultan en este expediente por la falta grave de primera desercion, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Ramon Canal Figolls, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Burgos á 17 de Septiembre de 1896.—Marcelino Gonzalez.

EDICTO.

D. Casimiro Cabrerizo y Perez, Capitan del Depósito de embarque de Santander, Juez instructor nombrado por la superioridad para la formacion de expediente contra el soldado voluntario con destino á Cuba Victoriano Hermosilla Garcia por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en el Cuartel que ocupa este depósito á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de su autoridad para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Señas del soldado Victoriano Hermosilla Garcia.

Es hijo de Santos y Juliana, natural de Briviesca, provincia de Burgos, edad 48 años, jornalero,

estado soltero, estatura un metro y 573 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, boca regular, barba poblada, nariz regular, color sano.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Santander y Burgos.

Santander 19 de Septiembre de 1896.—Casimiro Cabrerizo Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Terminados por las Juntas repartidoras los repartos de consumos y cereales y del déficit para cubrir el presupuesto municipal, correspondiente al año económico de 1896 á 97 por categorías y utilidades, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes que se crean agraviados hacer las reclamaciones que tengan á bien, las que se harán en papel correspondiente y en el plazo señalado, pues pasado no se les oirá.

Berzosa de Bureba 19 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Tomás Osua.

Productos forestales.

Subastas.

A las doce de la mañana del día 29 del actual tendrá lugar en la sala Consistorial del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, la subasta extraordinaria de 342 piezas de madera de pino, que hacen 59 metros cúbicos, tasados estos productos en 350 pesetas, mas 130 estereos de latas inmaderables tasadas en 130 pesetas, cantidades que han de servir de tipo para la subasta. Dichos productos son procedentes de un incendio y se hallan en los cuarteles denominados Olla de Mataeltorreño y tierra del Zorro del monte Campiña y Bañuelos.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inserto en el Boletín oficial de la provincia número 145, correspondiente al 10 de Septiembre de 1895, y el plazo para efectuar la extracción será el de dos meses.

Burgos 16 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

A las doce de la mañana del día 30 del actual tendrá lugar en la sala Consistorial del pueblo de Regumiel la subasta extraordinaria de 243 pinos, que hacen 43 metros cúbicos, tasados estos productos en 418 pesetas, cantidad que será el tipo de la subasta. Dichos productos son procedentes de un incendio y se hallan en el cuartel Las Gancheras del monte Pinar.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inser-

to en el Boletín oficial de la provincia núm. 145, correspondiente al 10 de Septiembre de 1895, y el plazo para efectuar la extracción será el de dos meses.

Burgos 16 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Criado de labranza

Y

arriendo de tierras y casa.

En el Coto de Gallo, situado á una legua escasa de la Estacion del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes en la carretera que pasando por dicha Estacion conduce á Castrogeriz, se necesita un criado de labranza, de buenos antecedentes, casado, que sepa leer y escribir y de andar con mulas.

Se arriendan tierras, habitaciones y otras dependencias para dos labradores.

Puede tratarse en dicho Coto con el dueño ó su encargado. 4

ALMACEN DE MADERAS

DE

VIUDA DE ONAINDIA É HIJO,

Burgos.

Tenemos el gusto de participar á nuestra numerosa clientela y al público en general, que han quedado definitivamente instalados en el terreno de la Compañía del ferrocarril del Norte, y su entrada á la estacion del mismo por el Barrio Gimeno, (frente á la fábrica del gas) los nuevos y amplios Almacenes de maderas donde contamos con numerosas existencias en viguería, tablas, tablones, tablas machihembradas, vergilla para cielo raso, maderas de roble, haya y chopo que tanto en calidad como en precio pueden competir con los primeros almacenes de su clase.

La correspondencia se dirigirá calle de la Concepcion, núm. 5.

1—30

A los seminaristas y colegiales.

Tenemos el gusto de advertirles que la Sastrería de la viuda de Mariano Garcia, establecida frente al Palacio Arzobispal, Burgos, continúa confeccionando con especialidad trajes para los mismos, habiendo reformado su taller para la mayor perfeccion y economía.

3—5

En la tienda de Francisco G. Mayor, Almirante Bonifaz, 7 y 9, se compran garbanzos. 3—8

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 3

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, Burgos, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo, etc., etc. 11

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1896-97, en virtud de la Real orden de 19 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 148 de este Boletín oficial, correspondiente al día 15 del actual.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de orden.	LEÑAS Número de estereos	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							Labar.	Cabrio.		Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas		
1	Agés.....		La Hoya.....		40	80	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles inmaderables marcados.....	6 meses.	200		35	15		160	240
2	Arlanzon.....		Valdegados.....		300	600	Matalana.—N. Majada Rabano, E. y S. tierras, O. Valle mulino.—Poda de roble dejando guías.—Hoyuelo.—N. Los regulares, E. La coronilla, S. Fuente la Pila, O. El Llano.—Roza y limpia de roble dejando resalvos.—Todo el monte.—Entresaca de 200 robles inmaderables marcados.....	6 id.	3520	25	240	31		600	1200
3	Atapuerca.....		Los Machones.....		40	80	El Carrascal.—N. tierras, E. limite del monte, S. cumbre, O. Vallejo Valde- lobera.—Roza de roble.....	6 id.	200		14	18		100	180
4	Idem.....		Solacuesta.....		30	60	Espinalejo.—N. rio, E. corta anterior, S. Monte la Hoya, O. tierras.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos.—Todo el monte.—Entresaca de 30 robles inmaderables marcados.....	6 id.	200		14	18		100	100
5	Barrios de Colina.....		Rebollar.....		30	60	Majadillas.—N. monte particular, E. monte particular, S. corta anterior, O. cerca de la Granja.—Roza de roble.....	6 id.	300		16	30		250	310
6	Idem.....		Santillares.....		30	60	Fuentezalceda.—N. tierras, E. monte de Quintanilla, S. camino de Tenada- quemada, O. Tenada-quemada.—Poda de roble dejando guías.—Cagüeros. N. corta anterior, E. camino, S. monte particular, O. Lomomediano.— Roza de roble dejando resalvos.—Todo el monte.—Entresaca de 14 robles marcados.....	6 id.				4		30	90
7	Idem.....		Las Tenadas.....		30	60		6 id.	150	15	10	10		150	210

8	Barrios de Colina.....	San Juan.....	Laderas del Rio.....	>	10	20	150	18	8	6	>	60	80
9	Carcedo de Burgos.....	Carcedo.....	Montenuovo.....	>	100	200	700	6	80	4	>	200	400
10	Idem.....	Carcedo y Modubar.....	El Páramo.....	>	>	>	100	8	90	6	>	50	50
11	Idem.....	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	>	100	100	2000	20	180	10	>	100	100
12	Cardañadajo.....	Cardañadajo.....	Montenegro.....	>	100	200	160	>	80	80	>	80	180
13	Cardañajimeno.....	Cardañajimeno.....	Monte Alto.....	>	100	200	500	>	130	60	>	230	430
14	Castrillo del Val.....	Castrillo.....	Rebollar de Arriba.....	>	40	50	1600	40	300	100	>	200	280
15	Idem.....	San Medel.....	Rebollar de Abajo.....	>	>	>	200	12	50	80	>	100	100
16	Cubillo del Campo.....	Cubillo.....	Dehesa.....	>	70	140	40	>	60	10	>	210	350
17	Cueva de Juarros.....	Cueva.....	Idem.....	>	100	200	500	6	30	>	>	520	720
18	Idem.....	Modubar de San Cibrían.....	Valderruecas.....	>	100	200	480	7	33	>	>	480	680
19	Estepar.....	Estepar.....	El Censo.....	>	100	200	710	>	60	26	>	250	450
20	Galarde.....	Galarde.....	Valdecarreros.....	>	40	80	765	27	18	7	>	200	280
21	Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	>	>	>	300	>	19	10	>	200	200
22	Idem.....	Id. y Peñaranda.....	Cuesta Liana.....	>	>	>	300	>	19	10	>	30	30
23	Idem.....	Castrillo.....	Carrascal.....	>	60	120	500	>	34	10	>	200	320
24	Idem.....	Idem.....	El Robledal.....	>	>	>	500	>	34	10	>	100	100
25	Idem.....	Mata y otros.....	Peña-Cuerno.....	>	40	80	200	>	3	>	>	180	260
26	Ibeas de Juarros.....	San Millán.....	Dehesa-Canto.....	>	>	>	350	>	10	10	>	100	100
27	Idem.....	Ibeas.....	Ibeas.....	>	60	120	600	>	20	20	>	300	420
28	Medinilla.....	Medinilla.....	Santillana.....	>	40	80	300	>	6	16	>	20	100
29	Modubar de la Emparedada.....	Modubar.....	Quintana los Cojos.....	>	110	220	400	1	40	3	>	340	560
30	Idem.....	Cojobar.....	El Pavillo.....	>	40	80	200	>	20	>	>	110	190
31	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
32	Molina de Ubierna.....	Peñaorada.....	La Remesada.....	>	40	80	330	2	14	56	>	280	360
33	Ontomin.....	Ontomin.....	Grande.....	>	80	160	700	>	80	60	>	200	360
34	Ontoria de la Cantera.....	Ontoria.....	Rebollar.....	>	70	140	200	6	>	30	>	250	390
35	Orbaneja Riopico.....	Orbaneja.....	La Cava.....	>	30	60	150	>	54	28	>	150	210
36	Idem.....	Quintanilla.....	El Corral.....	>	30	60	360	8	58	32	>	180	240
37	Palazuelos de la Sierra.....	Palazuelos.....	Dehesa.....	>	360	440	400	20	30	>	14	160	600
38	Idem.....	Idem.....	Majadal.....	>	>	>	400	20	30	>	14	480	480
39	Idem.....	Idem.....	Ombria.....	>	50	100	400	20	30	>	14	140	240
40	Quintanapalla.....	Quintanapalla.....	Dehesa.....	>	100	200	800	>	130	34	>	390	590
41	Las Quintanillas.....	Quintanillas (Las).....	Matapardo.....	>	200	400	950	4	8	80	>	400	800
42	Revilla del Campo.....	Revilla.....	Bardal.....	>	>	>	170	>	40	>	>	100	100
43	Idem.....	Idem.....	La Esilla.....	>	80	160	120	>	>	>	>	60	220